



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : DIANA HENAO CABARCAS
DEMANDADO : ÁNGEL YESID GORDO RIAÑO
RADICACIÓN : 2022-00054

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que hay escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora DIANA HENAO CABARCAS contra el señor ÁNGEL YESID GORDO RIAÑO, respecto de los niños LUIS SANTIAGO GORDO HENAO y LUIS ALEJO GORDO HENAO.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes de los niños LUIS SANTIAGO y LUIS ALEJO GORDO HENAO, mencionados en el escrito de subsanación de la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P.

Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes de los niños en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante, se requiere al demandado para que una vez se notifique de esta demanda, indique el nombre y las direcciones donde pueden ser notificados los parientes del niño por línea paterna conforme lo ordena el artículo 61 del Código Civil en concordancia con el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 22 de marzo de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria